



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2017 00008 00
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Demandado	HEREDEROS DE JAIME ESCOBAR ECHEVERRY
Providencia	2022-S018
Asunto	Ordena oficiar

El 13 de enero de 2022 se recibió solicitud verbal a través de comunicación telefónica de JUAN GUILLERMO TOBÓN NARANJO, quien manifestó haber fungido como auxiliar de la justicia en el presente proceso, a fin de que le fuera entregado el dinero que a su nombre se encontraba depositado en la cuenta del despacho, teniendo que, posteriormente, el 21 de enero se recibe la misma solicitud, esta vez por escrito.

A fin de dar trámite a la solicitud, la secretaria del despacho procedió a revisar los libros radicadores del despacho, encontrando que corresponde a un proceso de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, incoado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. en contra de los herederos de JAIME ESCOBAR ECHEVERRY, teniendo que mediante auto del 3 de marzo de 2020 este despacho declaró la falta de competencia y ordenó remitir al Juzgado Civil del Circuito de Medellín (reparto), estableciéndose además que el mismo le fue repartido al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín, autoridad judicial que asumió conocimiento y ante la cual se tramita el proceso actualmente.

Se tiene igualmente que en la cuenta de depósitos judiciales obra título por valor de \$500.000 asociado al radicado 2017-008, sin embargo, al haber sido ordenada la remisión del proceso y haber sido repartido este como se indicó, ese dinero queda a órdenes del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín, despacho que debe decidir lo correspondiente respecto al título judicial en mención.

Así las cosas, se ordena oficiar al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín a fin de poner en su conocimiento la solicitud elevada por JUAN GUILLERMO TOBÓN NARANJO, para que sea la referida autoridad judicial la que determine la destinación que debe dársele al título judicial en mención. Por secretaria remítase con el oficio ordenado copia de esta providencia, de la solicitud impetrada y de la constancia secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd5df1990a4fd81dc0b7e12121c85e623ec3df052212ee39a21ce8c27b448b6**

Documento generado en 24/01/2022 04:02:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>